

# Ministerio de Educación

Guatemala, C. A.

ACUERDO MINISTERIAL No. 1030-2014

Guatemala, 30 MAY 2014

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

## CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Guatemala indica que el Estado podrá subvencionar a los Centros Educativos Privados Gratuitos a efecto de proporcionar y facilitar educación a sus habitantes sin discriminación alguna.

## CONSIDERANDO:

Que la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz y la Asociación Centro Don Bosco suscribieron el convenio de subvención económica No. 001-2014 de fecha 12 de mayo de 2014, por lo que se ha elevado a este Despacho para su aprobación correspondiente.

## CONSIDERANDO:

Que, la Dirección de Administración Financiera manifiesta que existen los recursos financieros para cubrir los compromisos adquiridos del convenio relacionado, así como que la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, en razón de la delegación que oportunamente se le otorgara para la suscripción del referido convenio, ha asumido enteramente la responsabilidad de la gestión al manifestar que se han cumplido a cabalidad los requisitos legales para la viabilización del mismo, por lo que es menester que este Despacho Superior emita la disposición legal correspondiente.

## POR TANTO:

En ejercicio de las funciones que confieren las literales a) y f) del artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala y lo preceptuado en las literales a), f) y m) del artículo 27 y literal a) del artículo 33) del Decreto 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo; Artículos 1, 2, 3, 8, y 10 y literales c), d) y m) del artículo 33 del Decreto 12-91 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Educación Nacional.

## ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar el Convenio de Subvención Económica número 001-2014 de fecha 12 de mayo de 2014, suscrito por Álvaro Heriberto Xoy Reyes en su calidad de Director Departamental de Educación Alta Verapaz, con delegación del Despacho Superior a través del Acuerdo Ministerial 0016-2014 de fecha 2 de enero de 2014 y por Anthony Henry de Groot en su calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Centro Don Bosco respectivamente, para que pueda prestar de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna el servicio educativo gratuito que prestan para el ejercicio fiscal 2014.

**ARTÍCULO 2.** En razón que la Dirección Departamental de Educación Alta Verapaz es responsable de la gestión previa a la suscripción del convenio mencionado en el artículo anterior, deberá verificar el fiel cumplimiento del mismo para ajustar a derecho todos los compromisos y obligaciones que contiene.

**ARTÍCULO 3.** El presente Acuerdo empieza a regir a partir de su notificación.

COMUNÍQUESE

CINTHYA CAROLINA DEL AGUILA MENDIZÁBAL

ALFREDO GUSTAVO GARCÍA ARCHILA  
VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN



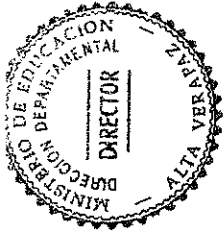


*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

**CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONOMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS, SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE ALTA VERAPAZ Y LA ASOCIACIÓN CENTRO DON BOSCO**  
**CONVENIO No. 001-2014**

En la ciudad de Cobán, departamento de Alta Verapaz, el día doce de mayo de dos mil catorce, (12-05/2014) comparecemos: Por una parte, **Licenciado Alvaro Heriberto Xoy Reyes**, de cincuenta (50) años de edad, soltero, guatemalteco, Licenciado en Pedagogía y Administración Educativa, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil trescientos treinta y seis espacio sesenta y tres mil setenta y siete espacio un mil seiscientos uno (2336 63177 1601), extendido en el municipio de Cobán, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas, en representación del Ministerio de Educación, en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH-cuatro mil novecientos cuarenta y nueve guión dos mil trece (4949-2013) de fecha treinta y uno de diciembre del dos mil trece (31/12/2013) y acta de toma de posesión del cargo contenida en Acta número quince guión dos mil doce (015-2012) del quince de marzo de dos mil doce (15/03/2012) asentada en el libro de Actas de hojas movibles identificadas como L dos catorce mil quinientos ochenta y nueve (L2 14589), en el folio número diecisiete (17) de la Delegación de Recursos Humanos del Ministerio de Educación; he sido delegado por el Ministerio de Educación para suscribir convenio de subvención educativa, por medio del Acuerdo Ministerial número cero cero dieciséis guión dos mil catorce (0016-2014); señalo lugar para recibir notificaciones, la sede de la Dirección Departamental de Educación, ubicada en 1ª. Calle 5-19, zona 1, Cobán, Alta Verapaz, y por otra parte, **Anthony Henry de Groot**, de setenta (70) años de edad, de nacionalidad australiana, soltero, religioso, con domicilio en el municipio de San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz, me identifico con Documento Personal de Identificación -CUI- número dos mil doscientos noventa espacio diez mil cuatrocientos veintitrés espacio mil seiscientos nueve (2290 10423 1609) extendido en San Pedro Carcha, departamento de Alta Verapaz por el Registro Nacional de las Personas; actúo en calidad de Presidente y Representante Legal de la Asociación Centro Don Bosco, calidad que acredito con fotocopia del acta notarial autorizada en el municipio de Cobán, del departamento de Alta Verapaz, el veintuno de octubre de dos mil trece (21/10/2013), por el Notario Gustavo Arturo Díaz Pérez, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Personas Jurídicas, del Ministerio de Gobernación, bajo la partida número cuatrocientos cuarenta (440), folio número cuatrocientos cuarenta (440), libro cuatro (4) del Sistema Único del Registro de Personas Jurídicas, con fecha quince de noviembre de dos mil trece (15/11/2013); facultado para representar legalmente a la Asociación en todos los actos, contratos, diligencias o asuntos en los que la misma tenga interés o pueda ser parte, de conformidad con el artículo veinticuatro (24) de los estatutos de la Asociación Centro Don Bosco. Señalo como lugar para recibir





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

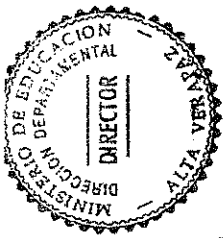
notificaciones, citaciones o emplazamientos al Centro Educativo Don Bosco, aldea Tzacanihá, municipio de San Pedro Carchá, departamento de Alta Verapaz. Ambos comparecientes aseguramos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada, y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente **CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS GRATUITOS NÚMERO CERO CERO UNO GUIÓN DOS MIL CATORCE (001-2014)** para el desarrollo de programas educativos en el nivel de Educación Media, Ciclos Básico y Diversificado, para jóvenes indígenas, de acuerdo con las cláusulas siguientes:-----

**PRIMERA. Antecedentes.** Desde el año mil novecientos noventa y seis (1,996), el Ministerio de Educación apoya a la Asociación Centro Don Bosco, en la prestación de servicios educativos gratuitos para niñas, niños y jóvenes de escasos recursos entre la población hablante de idioma q'eqchí, y para el efecto ha suscrito convenios de subsidio educativo. La Asociación Centro Don Bosco, nuevamente ha manifestado al Ministerio de Educación, su interés en continuar proporcionando sus servicios de educación en el Nivel Medio, ciclo básico y ciclo diversificado y formación ocupacional en las áreas de albañilería, carpintería, electricidad, sastrería, soldadura, panadería y agroforestal, atendiendo demandas de cobertura de servicios educativos gratuitos para estudiantes de escasos recursos económicos, en su mayoría de la etnia q'eqchí, que por ser residentes en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, deben ser atendidos en los internados de la Asociación Centro Don Bosco, siempre que el Ministerio de Educación autorice la continuidad del apoyo económico mencionado, con el objeto de sufragar los gastos que conlleva la prestación de servicios educativos en forma gratuita, puesto que los fines de su constitución se identifican precisamente para formular, promover, gestionar, ejecutar y/o administrar programas y proyectos educativos.-----

**SEGUNDA. Base legal.** El presente convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos 71, 72, 73, 74 y 80 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 1, 2, 3, 8, 10 y 33 incisos b), c), d) i), k), m), r), s), y w) Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91, del Congreso de la República de Guatemala y el Artículo 5 del Decreto Legislativo 30-2012, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente para el Ejercicio Fiscal 2014 y sus reformas.-----

**TERCERA. Objetivo del convenio.** El presente convenio tiene por objeto otorgar un aporte económico de QUINCE MILLONES DE QUETZALES EXACTOS (Q.15.000.000.00), con cargo al Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Ministerio de Educación, los cuales podrán ser entregados en forma proporcional de acuerdo a la disponibilidad financiera por la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Cuando la Asociación Centro Don Bosco, haya cumplido con los trámites legales y administrativos correspondientes, contenidos en el MANUAL OPERATIVO PARA SUBVENCIONES A CENTROS EDUCATIVOS PRIVADOS GRATUITOS. Dicho aporte será





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

destinado exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, servicio público gratuito de educación, del Nivel de Educación Media, de conformidad con la certificación contable presentada en el expediente de solicitud, de la manera que se describe a continuación: a) Atención educativa para una cantidad de mil cuatrocientos setenta y tres (1,473) jóvenes en el Ciclo de Educación Básica, b) cuatrocientos dieciocho (418) estudiantes en el Ciclo de Educación Diversificada; asimismo, formación ocupacional en las áreas de albañilería, carpintería, electricidad, sastrería, soldadura, panadería y agroforestal, para una cantidad de mil ciento cinco (1,105) jóvenes indígenas en forma paralela al Ciclo de Educación Básica y Diversificado. A todos los estudiantes se les proporcionará material didáctico, capacitación en mecanografía y computación, participación en actividades deportivas y recreación para lo cual dichos servicios educativos se realizarán en los Centros Educativos Don Bosco, de conformidad con las RESOLUCIONES DDE/CA No.126 "A"-06 del tres de mayo de dos mil seis (03/05/2006) y DDEDUC-AC No. 374-2010, del veintiséis de julio de dos mil diez (26/07/2010), emitidas por la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz. Considerando que los estudiantes, por ser residentes habituales en comunidades rurales ubicadas en el departamento de Alta Verapaz, deben ser atendidos en modalidad de internos, lo que incluye residencia, atención médica, medicinas y alimentación, consistente en tres (3) tiempos de comida formal y dos (2) refacciones, cada día; en los tres (3) internados situados en la aldea Tzacanihá del municipio de San Pedro Carchá; Finca Chipar del municipio de San Juan Chamelco y en la cabecera del municipio de Raxruha. La presente subvención deberá ser utilizada proporcionalmente: a) Un cincuenta y cinco punto ochenta por ciento (55.80%) para el pago de salarios y prestaciones laborales del personal docente, instructores, administrativo y operativos que preste sus servicios en el referido programa educativo, b) Un veintisiete punto noventa y seis por ciento (27.96%) para la compra de insumos para alimentación de alumnos internos de los tres centros educativos, c) un dos punto sesenta y cuatro por ciento (2.64%) para la compra de insumos, material y herramientas para los Talleres de Capacitación para el trabajo que se imparten en los tres centros Educativos. d) Un doce punto cero uno por ciento (12.01%) para los pagos de servicios, materiales e insumos necesarios para el funcionamiento de los tres centros educativos y su anexo, f) Un uno punto cincuenta y nueve por ciento (1.59%) para la compra de material didáctico, educativo y desarrollo de capacitaciones. La Asociación Centro Don Bosco, es la cuentadante y responsable de la administración y liquidación de los aportes económicos, a través de las respectivas cajas fiscales ante la Contraloría General de Cuentas.-

**CUARTA: Fiscalización** El desembolso de la asignación específica establecida en la Resolución No. 84 A de fecha 23 de enero de 2014, firmada por la Ministra de Educación, tiene su fundamento en el Decreto Legislativo 30-2012, de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el Ejercicio Fiscal 2014 y sus reformas; se entregará de acuerdo a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. Corresponde a la Contraloría General de Cuentas la fiscalización de fondos aportados, a efecto de verificar que estos sean utilizados para los fines





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

estipulados en el presente convenio por lo que de conformidad en lo dispuesto en el Acuerdo Número A guión ciento cuarenta y cuatro guion dos mil seis (A-144-2006) de la Contraloría General de Cuentas, según el cual la Asociación Centro Don Bosco, adquiere la obligación de: a) contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que por mandato legal debe efectuar la Contraloría General de Cuentas, proporcionando a la misma, los documentos, libros y cualquier información que los auditores requieran; b) que para un efectivo seguimiento de las operaciones y para facilitar el proceso de fiscalización, todos los fondos que reciban del Estado, o sean producto de colectas públicas deben constituirse en una cuenta bancaria específica para el efectivo control de Ingresos y Egresos de la misma y llevar los registros contables de forma separada de cualquier otros fondos que reciba.

**QUINTA: Intereses bancarios.** Los intereses bancarios generados por los recursos trasladados como producto del presente convenio, deberán ser depositados en la "Cuenta del Gobierno de la República Fondo Común" cuando corresponda y cada vez que el banco que opera la cuenta específica de este convenio haga las acreditaciones correspondientes, en virtud de la disposición emanada del Decreto número treinta guión dos mil doce (30-2012) del Congreso de la República de Guatemala, para el Ejercicio Fiscal 2013, con vigencia para el 2014 y sus reformas.

**SEXTA: Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación.** El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente convenio a través de las siguientes acciones: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión y monitoreo, queda bajo la responsabilidad de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, a través de: a) la Subdirección o Departamento de Fortalecimiento a la Comunidad -FOCE-, la verificación de la gratuidad, b) la Subdirección o Departamento Técnico Pedagógico, el desarrollo de la propuesta educativa y c) a la Subdirección o Departamento Administrativo y Financiero, la correcta utilización del recurso financiero asignado. Dirección a la que corresponden los centros educativos que atiende la Asociación Centro Don Bosco y el alcance de los objetivos establecidos en el presente convenio.

**SEPTIMA: Obligaciones, A. Del Ministerio de Educación:** A.1, Hacer efectiva la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Finanzas Públicas al Ministerio de Educación, a través de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, el aporte acordado en la cláusula tercera del presente convenio, para los fines establecidos en la misma. El desembolso de los pagos estará sujeto a la disponibilidad financiera del Ministerio de Educación. **B. De la Asociación Centro Don Bosco:** B1. Deberá presentar a la Unidad de Administración Financiera de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, previo al trámite del pago, fotocopia del oficio o conocimiento donde conste la entrega de las cajas fiscales a la Contraloría General de Cuentas. B.2, Deberá, sin requerimiento previo, rendir informes narrativo-financieros trimestrales de la ejecución de los





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

desembolsos recibidos del Ministerio de Educación, ante la Delegación de Auditoría Interna de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copias al Departamento Administrativo y Financiero de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, Dirección de Administración Financiera, (DAFI), la Dirección de Auditoría Interna, (DIDAI), del Ministerio de Educación, y la Delegación de la Contraloría General de Cuentas, a efecto de propiciar una evaluación permanente de los resultados y beneficios obtenidos con motivo del aporte económico otorgado, B.3, Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, con copia a la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI), del Ministerio de Educación y Delegación de la Contraloría General de Cuentas, sin necesidad de requerimiento, un informe final anual que contenga la evaluación total del funcionamiento de su programa, los resultados del aprendizaje logrado por los alumnos asistentes y la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados, los cuales deben estar respaldados con los comprobantes legítimos que amparan el destino dado a los mismos, y que deben estar disponibles para su verificación por las autoridades correspondientes, B.4, La Asociación Centro Don Bosco deberá publicar en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, las compras, contrataciones y adquisiciones que efectúe con esta subvención, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, B.5 La Asociación Centro Don Bosco, y sus centros educativos, deberán cumplir con las leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento de centros educativos y entidades educativas gratuitas subvencionadas por el Ministerio de Educación, utilizando el aporte económico otorgado, exclusivamente en los rubros establecidos en la cláusula tercera, en especial prestando ininterrumpidamente, los servicios de educación totalmente gratuita, B.6. Con el propósito de disminuir el ausentismo y la deserción de los alumnos a los centros educativos, la Asociación Centro Don Bosco y sus centros educativos, objeto de la presente subvención, se obligan a lograr un porcentaje mínimo del noventa y cinco por ciento (95%) de asistencia de los alumnos durante el ciclo escolar; reduciendo drásticamente el porcentaje de deserción a un máximo del cinco por ciento (5%), así como, establecer un porcentaje mínimo del setenta y cinco por ciento (75%) en el rendimiento académico de los alumnos con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza y aprendizaje que se desarrolla en los centros educativos subvencionados con el presente convenio para lo cual deberán proporcionar informes del desarrollo de los programas de estudio, de las actividades realizadas y cualquier información estadística de la población escolar beneficiada, cuando la requiera personal del Ministerio de Educación, B.7. La Asociación Centro Don Bosco, se obliga a trasladar y presentar a los centros de evaluación y en las fechas requeridas por la Dirección General de Evaluación e Investigación Educativa, (DIGEDUCA), a los alumnos de los grados y ciclos a quienes corresponda aplicar pruebas de evaluación, B.8, La Asociación Centro Don Bosco y sus centros educativos, quedan obligados y se comprometen a incluir y divulgar, en los documentos que editen, en su correspondencia y otros medios que estimen convenientes, el reconocimiento del aporte que





*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

el Ministerio de Educación hace al financiamiento de su programa.-----

**OCTAVA: Prohibiciones:** La Asociación Centro Don Bosco, tiene especialmente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente convenio. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente convenio, así como a responder y reponer con sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos de los aquí establecidos, e) Efectuar cobros directos o indirectos por los servicios educativos que presten en los Centros Educativos objeto de esta subvención, f) Contratar a personal docente y administrativo que tenga alguna relación laboral con el Ministerio de Educación o instituciones relacionadas laboralmente con el mismo.-----

**NOVENA: Causas para la terminación del convenio.** El presente convenio podrá darse por terminado antes del vencimiento del plazo, en los casos siguientes: (a) Si las partes así lo acordaran, (b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación, (c) Si la Asociación Centro Don Bosco no cumpliera con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente convenio, (d) Por decisión unilateral del Ministerio de Educación, por las razones que considere pertinentes. Al finalizar los efectos y vigencia del presente convenio, se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.-----

**DECIMA: Vigencia y revalidación del convenio.** El presente convenio tendrá vigencia a partir de la presente fecha al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce (31/12/2014). La revalidación estará sujeta a: (a) La disponibilidad financiera del Ministerio de Educación y que el aporte para el programa educativo de la Asociación Centro Don Bosco sea autorizado dentro del presupuesto del Ministerio de Educación, para el año que corresponda, pudiendo variar el monto a subvencionar de acuerdo a la disponibilidad que tenga el Ministerio de Educación, (b) A solicitud de la Dirección Departamental de Educación de Alta Verapaz, de conformidad con la evaluación que efectúe, dentro del ejercicio fiscal correspondiente, de la forma detallada en que fueron invertidos los fondos asignados y la satisfacción de los resultados educativos logrados.-----

**DECIMA PRIMERA: Modificaciones, controversias y casos no previstos.** Las disposiciones contenidas en el presente convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores, se formalizarán mediante adenda que pasarán a integrar el convenio.-----

**DECIMA SEGUNDA: Anexos.** Forman parte del presente convenio: a) Certificación de Gratuidad de los Servicios Educativos, Aval emitido para la Renovación del Convenio de Subvención y Dictamen Técnico emitido por la Dirección Departamental de

*[Handwritten signature]*



*Aduboot*

*Ministerio de Educación*  
*Guatemala, C. A.*

Educación de Alta Verapaz b) Los documentos de acreditación y representación legal de los otorgantes, c) Fotocopia de los Estatutos y Personalidad Jurídica de la Asociación Centro Don Bosco, d) Certificación del Número de Identificación Tributaria (NIT), e) Certificación de la Cuentadancia emitida por la Contraloría General de Cuentas, f) La certificación del Número de Registro de Operación en el Sistema Informático de Gestión de Guatecompras, g) El anteproyecto de presupuesto de ejecución del aporte otorgado por el Ministerio de Educación, h) La nómina de los establecimientos educativos, con la constancia de autorización oficial, y los niveles que atiende cada uno, i) Finiquito recíproco entre ambas partes, j) Autorización de funcionamiento y constancia de propiedad de cada establecimiento educativo, acompañados de la Constancia de Gratuidad debidamente certificada por la Dirección Departamental de Educación correspondiente y k) el Finiquito extendido por la Contraloría General de Cuentas.-----

**DECIMA TERCERA: Lectura y aceptación.** En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente convenio, y enterados de su contenido, objeto y validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en siete (7) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso.-----

*ad hoot*



Anthony Henry de Groot  
Representante Legal  
Asociación Centro Don Bosco

*[Signature]*  
Lic. Alvaro Heriberto Xoy Reyes  
Director Departamental de Educación  
Alta Verapaz

